

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WASH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20482172220 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA MAFER S.A.C. | Hora de envío : | 10:49:41 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Me dirijo a ustedes con el fin de expresar mi preocupación respecto a las bases del proceso de selección para la obra de ampliación del servicio de alcantarillado y otras formas de disposición sanitaria de excretas. En las bases, se solicita experiencia en infraestructura deportiva, lo cual no guarda relación con el objeto del contrato.

Considerando lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, específicamente en el artículo 29 de la Ley, que establece que las entidades deben limitar sus exigencias a lo estrictamente necesario para cumplir con el objeto del contrato, solicito que se corrija dicha información y se detalle si se aceptan Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) o no.

La solicitud de experiencia en infraestructura deportiva no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, ya que no es relevante para la obra en cuestión. Por lo tanto, solicito que se revise y ajuste este requisito en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los postores.

Agradezco su atención a esta solicitud y espero su respuesta para continuar con el proceso de selección de manera transparente y justa.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: c Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión efectuada por parte del area usuaria , se verifica que por error involuntario de tipeo se consigno otro tipo de experiencia en obras similares, por lo tanto se realizada la modificación y se incluye en la bases integradas, siendo esta observación acogida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas dde conducción y/o reservorios y/o platas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hojo seco.

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WIAH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20482172220

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAFER S.A.C.

Hora de envío : 10:53:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se considera viable incluir un fideicomiso como mecanismo para garantizar la ejecución del proyecto y administrar recursos específicos. En tal sentido, se propone considerar la inclusión de un fideicomiso en las bases del proceso de selección, a fin de brindar mayor seguridad y eficiencia en la ejecución del proyecto."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: J Literal: J Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 43 y la directiva mencionada, refiere a otros aspectos de las contrataciones de estado y en nada tiene que ver sobre las solicitudes de fideicomiso, sin embargo se aclara que De acuerdo al artículo 184 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad puede incorporar este requisito, es decir es facultativo de la entidad, por ello no se a incluido dicho requisito, por lo que no se acoge a su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WIAH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20482172220

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAFER S.A.C.

Hora de envío : 11:03:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección,

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que se especifique claramente en las bases del proceso de selección el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y el porcentaje de participación de la empresa con mayor experiencia.

De acuerdo con la normativa de la OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), específicamente en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en los consorcios, cada integrante debe tener un porcentaje mínimo de participación.

Solicito que se detalle en las bases del proceso de selección:

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.
- El porcentaje de participación de la empresa con mayor experiencia.

Esto permitirá a los postores conocer con claridad los requisitos y ajustar sus propuestas de acuerdo con los mismos.

Agradezco su atención a esta solicitud y espero su respuesta para continuar con el proceso de selección de manera transparente y justa

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de los términos de referencia respecto a las consideraciones para la participación en de acuerdo a la observación, se verifica que en el literal b) numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, se encuentran las condiciones de los consorcios, por lo que no se acoge a su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WIAH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20482172220

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAFER S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 11:07:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección,

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que se suba el presupuesto de la obra en formato Excel o S10 de forma clara y legible. El presupuesto que nos han facilitado presenta dificultades para su revisión y análisis debido a que las últimas hojas están desordenadas.

De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, es importante que la información proporcionada sea clara y precisa para garantizar la igualdad de oportunidades entre los postores.

En ese sentido, solicito que se proporcione el presupuesto en un formato que permita una fácil lectura y análisis, a fin de que los postores puedan preparar sus propuestas de manera precisa y eficiente.

Agradezco su atención a esta solicitud y espero su respuesta para continuar con el proceso de selección de manera transparente y justa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13

Literal: PRESUPUEST Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios.

Según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras

Por tanto este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido volver a escanear ordenadamente el archivo de presupuesto de obra por lo que SE ACOGE parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WASH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20571185556

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 16:25:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN OBRAS SIMILARES. SE PIDE: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de complejos deportivos y/o infraestructura deportiva y/o servicios deportivos.

AL TRATARSE DE UNA OBRA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SANEAMIENTO BASICO; LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DEBERIA SER EN SANEAMIENTO BASICO; TAL COMO SU NOMBRE LO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES Artículo 72. Requisitos de calificación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión efectuada por parte del area usuaria, se verifica que por error involuntario de tipeo se consigno otro tipo de experiencia en obras similares, por lo tanto se realizada la modificación y se incluye en la bases integradas, siendo esta observación acogida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hojo seco.

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WASH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20603902131

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : GIOFER E.I.R.L.

Hora de envío : 19:35:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan acoger la observación del numeral 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Ítem 3.1.2. Consideraciones específicas, Sub ítem d CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, se observa:

¿ El porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia deberá ser mayor a cincuenta por ciento (50%).

Con el fin de promover la pluralidad de postores, evitando prácticas restrictivas que afecten la Competencia. solicitamos al comité de selección considerar que El porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia deberá ser mayor a treinta y cinco por ciento (35%), a fin de fomentar la mayor participación de postores, teniendo en cuenta que las condiciones del consorcio son restrictivas y solo dan oportunidad a un seleccionado números de empresas con amplia capacidad y experiencia dejando de lado las pequeñas empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: d

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, lo cual incluye la condición de consorcio, la cantidad de participantes y el porcentaje forma conjunta de la estructura uniforme que maneja el área usuaria para todos los proyectos y/o actividades realizadas por el área usuaria, por tal motivo NO SE ACOGE a su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WASH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20603902131

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : GIOFER E.I.R.L.

Hora de envío : 19:35:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En cuanto al equipamiento estratégico, se observa que la descripción no coincide con la descripción que figura en la relación de insumos, por lo expuesto se solicita al comité de selección reformular la descripción de los equipos consignando la descripción que figura en el expediente técnico publicado en el SEACE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión por parte del area usuaria a los terminos de referencia , se verificada que los descrito en los terminos de referencia en cuando al equipamiento se encuentran conforme al expediente técnico, sin embargo se esta quitando de la lista HERRAMIENTAS MANUALES, por lo que se acoge parcialmente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE MARCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE WIASH DEL CENTRO POBLADO DE VICIOS, DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20603902131

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : GIOFER E.I.R.L.

Hora de envío : 19:35:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Penalidad N° 4.

Sobre esta penalidad la entidad ya está penalizando en la penalidad obligatoria N° 1 y N° 2, por lo que se debería de suprimir en concordancia con PRONUNCIAMIENTO N.º 404-2023/OSCE-DGR, Pag. 47 y 51.

Penalidad N° 10.

Sobre esta penalidad la entidad ya está penalizando en la penalidad obligatoria N° 1 y N° 2, por lo que se debería de suprimir en concordancia con PRONUNCIAMIENTO N.º 404-2023/OSCE-DGR, Pag. 47 y 51.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: f Página: 39 +

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión por parte del area usuaria a los terminos de referencia se evalua , verifica y se corrige, mencionando que la penalidad N°04 se quita del cuadro de penalidades de acuerdo a la evaluacion, por otro lado la penalidad N°10 no se corrige ni se quita de acuerdo a la evaluación de la penalidad N°01 y N°02 por ser descripción de penalidad distinto o diferente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null